

Informe de Resultados del Municipio de Tecomán Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014

I. ANTECEDENTES.

Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 14, 17, inciso a), y 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en los sucesivos OSAFIG, radicó bajo expediente, número (XII) FS/14/09, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Tecomán. . El Auditor Especial del Área Financiera Encargada del Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado notificó al C [REDACTED], Presidente Municipal, mediante oficio número 494/2014, del 21 de octubre 2014, signado por la Encargada de Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

Derivado del proceso efectuado para nombrar al titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y en virtud de la convocatoria emitida por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, se designó al suscrito L.A.F. Carlos Armando Zamora González, Auditor Superior del Estado, por un periodo de siete años, mediante acuerdo número 50, del 28 de Agosto de 2015.

II. MARCO METODOLÓGICO

El proceso de fiscalización se realizó conforme a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y Ley de Fiscalización Superior del Estado, bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado, en su momento por la Encargada de Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 81 y 83, fracción IV. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En el programa de auditoría se determinan los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, el alcance de la revisión, la determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

Con fundamento en los artículos 17, inciso a), fracciones I y II y 81, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Encargada de Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, autorizó los procedimientos de auditoría para el presente proceso de fiscalización, aplicables a la cuenta pública de esta entidad, los cuales comprenden:

a) PLANEACIÓN

Derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

c) MARCO LEGAL APLICABLE

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables.

j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado. Se integró acta circunstanciada de hechos y omisiones de fecha 20 de abril de 2015, con el objetivo de requerir a los funcionarios del municipio de manera directa, exhibieran la documentación comprobatoria requerida y no proporcionada a este órgano fiscalizador, o en su caso, justificaran el incumplimiento en la entrega de información.

III. CUENTA PÚBLICA

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, del Municipio de Tecomán, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 199 de 02 de marzo 2015 signado por la Licda. Juana Hernández Horta. Los Estados Financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

**MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

CONCEPTO	Importe (Pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	
Bancos/ tesorería	7,445,789.15
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTE	
Inversiones financieras a corto plazo	1,934,678.15
Cuentas por cobrar a corto plazo	230,657.53
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	17,381,149.66
Deudores por anticipos de tesorería a corto plazo	12,500.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	479,426.45
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo	1,607,400.01
Anticipo a contratistas por obra pública a corto plazo	69,516.15
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	29,161,117.10

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
Terrenos	9,676,870.51
Edificios no habitaciones	111,416,201.01
Construcciones en proceso en bienes de dominio publico	99,370,838.84
Construcciones en proceso de bienes propios	7,530,663.45
BIENES MUEBLES	
Mobiliario y equipo de administración	11,830,189.75
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	570,709.34
Equipo instrumental médico y de laboratorio	2,891.10
Equipo de transporte	49,623,499.16
Equipo de defensa y seguridad	7,698,474.16
Maquinaria, otros equipos y herramientas	29,088,695.72
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	326,809,033.04
TOTAL ACTIVO	355,970,150.14

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Servicios personales por pagar a corto plazo	4,073,146.13
Proveedores por pagar a corto plazo	12,335,263.36
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	4,161.87
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	1,090,189.80
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	53,181,137.63
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	-59,318.60
Otras cuentas por pagar a corto plazo	50,711,417.95
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	71,384,051.43
PROVISIONES A CORTO PLAZO	
Otras provisiones a corto plazo	5,144,430.26
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	
Ingresos por clasificar	37,258,236.12
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	235,122,715.95
TOTAL PASIVO	235,122,715.95

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO CONTRIBUIDO

Aportaciones	112,800,105.42
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	112,800,105.42

HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO

Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	33,665,639.95
Resultados de ejercicios anteriores	-25,634,311.18
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	8,031,328.77

TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	120,831,434.19
---	-----------------------

TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	355,954,150.14
--	-----------------------

MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	Importe (Pesos)
INGRESOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	
IMPUESTOS	
Impuestos sobre los ingresos	149,246.65

Impuesto sobre el patrimonio	26,505,233.57
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	3,758,642.32
Accesorios	3,574,648.80
DERECHOS	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1,159,453.13
Derechos por presentación de servicios	19,289,613.35
Accesorios	172,901.15
Otros derechos	6,439,079.90
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos régimen de dominio público	1,337,726.61
Otros productos que generan ingresos corrientes	98,037.36
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	
Multas	2,354,810.67
Indemnizaciones	14,816.00
Reintegros	366.00
Otros aprovechamientos	504,654.45
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	65,359,229.96
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
Participaciones	138,325,093.74
Aportaciones	81,839,612.66
Convenios	54,105,681.15
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	274,270,387.55
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
TOTAL INGRESOS	339,629,617.51
GATOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	
Remuneraciones al personal de carácter permanente	68,591,573.96
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	14,223,069.72
Remuneraciones adicionales y especiales	42,239,373.31
Seguridad social	12,015,597.64
Otras prestaciones sociales y económicas	35,855,963.99
Pago de estímulos a servicios públicos	1,929,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	1,000,075.74
Materiales y artículos de construcción y de reparación	439,736.49
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	33,833.68
Combustibles, lubricantes y adictivos	10,422,377.95
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	1,451,809.58
Materiales y suministros para seguridad	169,113.09
Herramientas, refacciones y accesorios menores	1,460,614.14
SERVICIOS GENERALES	
Servicios básicos	21,381,636.15
Servicios de arrendamiento	2,246,924.56
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	7,556,401.27
Servicios financieros, bancarios y comerciales	661,886.16
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	2,376,957.59
Servicios de comunicación social y publicidad	1,318,631.31
Servicios de traslado y viáticos	241,376.66
Servicios oficiales	2,073,563.22
Otros servicios generales	301,760.02
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	227,991,276.23

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
TRANSFERENCIAS, INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
Transferencias internas al sector público	19,795,652.88
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	
Transferencias a entidades federativas y municipios	500,000.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
Subsidios	2,089,380.84
AYUDAS SOCIALES	
Ayudas sociales a personas	11,762,679.76
Ayudas sociales a instituciones	3,428,034.45
PENSIONES Y JUBILADOS	
Jubilaciones	33,255,542.25
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	70,831,290.18
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
PARTICIPACIONES	
Participaciones de la federación a entidades federativas y municipios	2,869,583.60
TOTAL DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,869,583.60
INTERÉS, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	
INTERÉS, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	4,271,827.55
TOTAL INTERÉS, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	4,271,827.55
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	305,963,977.56
AHORRO /DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	33,665,639.95

IV. DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Tecomán es de \$235,122,715.95 del cual a largo plazo presenta \$71,384,051.43 y a corto plazo \$163,738,664.52.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

INSTITUCIÓN	CRÉDITO	IMPORTE AUTORIZADO (pesos)	IMPORTE DEL EJERCICIO (pesos)	FECHA DE CONTRATO	PLAZO	SALDO AL 31/12/2014	AMORTIZACIONES MENSUALES POR PAGAR
Banobras	7186	42,447,487.02	42,447,487.02		20 años	35,820,444.07	161
Banobras	7184	3,552,512.98	2,331,713.12		20 años	1,878,564.25	161
Banobras	7212	32,000,000.00	32,000,000.00		20 años	27,051,861.61	158
Banobras	9033		12,000,000.00	13/12/2010			
		16,000,000.00	4,000,000.00	08/03/2011	5 años	2,962,962.80	9
Banobras	11011		3,999,999.25	24/05/2013			
		10,867,999.25	6,868,000.00	01/11/2013	2.1 años	1,976,393.25	7
Banbajío		4,455,366.82	4,455,366.80	31/08/2014		1,693,825.45	3
SUMA		109,323,366.07	108,102,566.19			71,384,051.43	

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE (pesos)
Servicios personales por pagar a corto plazo	4,073,146.13
Proveedores por pagar a corto plazo	12,335,263.36
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	4,161.87
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	1,090,189.80
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	53,181,137.63
Devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar a corto plazo	-59,318.60
Otras cuentas por pagar corto plazo	50,711,417.95
Otras provisiones a corto plazo	5,144,430.26
Ingresos por reclasificar	37,258,236.12
SUMA	163,738,664.52

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2014, de este municipio fueron \$279,375,603.13; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 232, y publicado del periódico oficial del *Estado de Colima*, el 30 de noviembre de 2013.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$339,629,617.51; comparándolos con los del presupuesto que fue \$279,375,603.13, se observa un incremento de ingresos de \$60,254,014.38, variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Impuestos	33,987,771.34	30,546,500.92	3,441,270.42
Derechos	27,061,047.53	28,083,570.55	-1,022,523.02
Productos de tipo corriente	1,435,763.97	1,714,003.99	-278,240.02
Aprovechamientos de tipo corriente	2,874,647.12	1,228,804.56	1,645,842.56
Participaciones	138,325,093.74	145,698,186.95	-7,373,093.21
Aportaciones	81,839,612.66	71,238,277.00	10,601,335.66
Convenios	54,105,681.15	866,259.16	53,239,421.99
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	0	0	0.00
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0.00
SUMA	339,629,617.51	279,375,603.13	60,254,014.38

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2014, fue de \$279,375,603.13; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el número 04 del periódico oficial del *Estado de Colima*, el 28 de diciembre de 2013. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$395,791,925.61; refleja una erogación de \$116,416,322.48 mayor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014

CONCEPTO	EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	174,854,578.62	146,965,559.94	27,889,018.68
Materiales y suministros	14,977,560.67	11,591,869.55	3,385,691.12
Servicios generales	38,159,136.94	24,659,847.88	13,499,289.06
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	70,831,290.18	49,796,183.27	21,035,106.91
Bienes muebles e inmuebles	11,067,151.37	1,225,919.56	9,841,231.81
Inversión publicas	54,706,252.42	17,285,304.76	37,420,947.66
Participaciones y aportaciones	2,869,583.60	5,316,259.16	-2,446,675.56
Deuda publica	28,326,371.81	22,534,659.01	5,791,712.80
SUMA	395,791,925.61	279,375,603.13	116,416,322.48

VI. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Tecomán y del egreso ejercido se indica a continuación:

A) FINANCIEROS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Ingresos propios	65,359,229.96	39,681,460.97	60.71%
Participaciones Federales	138,325,093.74	110,380,654.65	79.80%
Ramo 33	81,839,612.66	81,839,612.66	100.00%
Convenios Federales	54,105,681.15	37,873,976.81	70.00%
SUMA	339,629,617.51	269,775,705.09	79.43%
EGRESOS:			
Recursos propios y Federales	315,207,265.19	267,926,175.41	85.00%
Ramo 33	80,584,660.42	71,040,208.82	88.16%
SUMA	395,791,925.61	338,966,384.23	85.64%

B) URBANIZACIÓN

INGRESOS	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Licencia de construcción	43	12	27.9%
Autorización de Programa Parcial	4	4	100%
Expedición de Licencia Urbanización	1	1	100%
Autorización de Proyecto Ejecutivo	1	1	100%
Incorporación Municipal	1	1	100%
Municipalizaciones	2	2	100%
Transmisiones Patrimoniales	55	30	54.54%

C) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO Y/O FUENTE DE RECURSOS	UNIVERSO SELECCIONADO (\$)	MUESTRA AUDITADA (\$)	% DE MUESTREO
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
FONDO III		4,200,000.00	
MEZCLA DE RECURSOS	FONDO III - HÁBITAT	200,000.00	
	FONDO III - 3x1 MIGRANTES	3,012,252.50	
	FONDO III - APAZU	4,441,769.27	
	RESCATE DE ESP. PÚBL.	1,186,019.66	
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓM.		2,746,546.34	
FIDEP (CONADE)		694,212.35	
SUMA	\$ 54,706,252.42	\$ 16,480,800.12	30%

En el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG), con fecha del 19 de noviembre de 2014; publicado el 08 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación y el 10 de enero de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Colima, cláusulas séptima y octava, se efectuaron auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación, en las que esta Entidad de Fiscalización participó en la aplicación de procedimientos de auditoría seleccionados por la ASF.

En virtud de que estas auditorías forman parte del programa de auditorías de la ASF, los resultados y promoción de acciones derivados de las mismas se formularán y gestionarán por la ASF, en su caso, con el apoyo de éste Órgano Fiscalizador.

Por tal motivo el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado no emite resultados respecto al trabajo de fiscalización superior efectuado por la ASF, atendiendo a la reserva de las actuaciones y observaciones resultantes, hasta que esa Entidad de Fiscalización Superior de la Federación rinda el Informe de Resultados a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el artículo 79 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito, antes señalado.

Por otra parte, los recursos federales transferidos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal fueron sujetos de fiscalización superior por la ASF y el OSAFIG. En el presente Informe de Resultados se emiten las acciones con observación o recomendación y el estado que guarda cada una de ellas derivadas de la fiscalización superior efectuada a la parte de los recursos del FISM auditados directamente por esta Entidad de Fiscalización Superior Local y que no formaron parte de la muestra auditada por la ASF, atendiendo las razones antes expuestas.

VII. PROMOCIÓN DE ACCIONES

Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al [REDACTED], Presidente Municipal de Tecmán, mediante oficio número 226/2015 del 15 de julio de 2015, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, de ese Municipio. Comparecieron, al acto la C.P. [REDACTED], Tesorera Municipal, acompañada del C.P. [REDACTED], Contralor Municipal.

Mediante oficio número 240/2015 recibido el 17 de julio de 2015, la Encargada de Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Tecmán. Entregó, además, Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, Urbanización, Obra Pública y Recursos Federalizados.

En acta circunstanciada firmada por la Tesorera Municipal y por la Encargada de Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Primarios, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos,

gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los *Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2014 del orden de gobierno municipal*. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

Con oficio número T55/2015 del 28 de julio de 2015, la C. C.P. Susana Romero Castrejón, Tesorera Municipal, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 257/2015 del 27 de julio de 2015, otorgándole 4 (cuatro) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente

El municipio de Tecmán, mediante oficio número 273/2015 del 28 de julio de 2015, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

En el caso de los recursos federalizados, y conforme el convenio de colaboración suscrito con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), el OSAFIG informará a la ASF de los resultados de la revisión y los hallazgos encontrados.

El siguiente estado sintetiza las acciones con observación o recomendación y el estado que guarda cada una de ellas hasta la presentación del presente informe.

A) ESTATUS DE OBSERVACIONES

OBSERVACIONES FINANCIERAS

NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACION	CUANTIFICACION	REINTEGRO	DESCRIPCION	ESTATUS
F1-FS/14/09	1.6	SI				Elaborar e implementar un Código de Ética.	Atendida
F2-FS/14/09	1.7	SI				Instrumentar las medidas para la consolidación de la cuenta pública municipal	Atendida
F3-FS/14/09	2	SI				Implementar las acciones suficientes para fortalecer los procesos operativos de la Administración Municipal, para mejorar el control interno del municipio.	Atendida
F4-FS/14/09	3.4.1		SI	36,047,441.67		Justificar la diferencia de registro de las modificaciones presupuestales	Parcialmente solventada
F5-FS/14/09	3.4.2		SI			Justificar la omisión de importes de transferencias y ampliaciones presupuestales	Solventada

						en sus actas de cabildo.	
F6- FS/14/09	4.2		SI	4,386,061.10		Justificar las discrepancias en los diferentes documentos que muestran el total de los ingresos (acreditaciones y auxiliares contables de ingresos)	No solventada
F7- FS/14/09	4.3.1		SI	273,430.14		Justificar los depósitos por cobranza de los meses de enero, febrero y marzo, que fueron registrados contablemente a la cuenta de Deudores Diversos Otros, y no se exhibió el depósito a la cuenta bancaria del municipio.	No solventada
F8- FS/14/09	4.3.2		SI		12,600.91	Justificar la morosidad en los depósitos de ingresos en las cuentas bancarias del municipio. Reintegrar los recargos generados con la demora en los depósitos de los ingresos recaudados	No solventada
F9- FS/14/09	5.1		SI			Actualizar el padrón catastral, clasificándolo por tipo de servicio y régimen en predios exentos.	No atendida
F10- FS/14/09	5.2		SI			Revisar la clasificación de los predios y actualizar su vocación.	Atendida
F11- FS/14/09	5.3		SI			Verificar los predios con antigüedad mayor a 30 años y actualizar su registro.	Atendida
F12- FS/14/09	5.5		SI			Regularizar los predios con valores provisionales	Atendida
F13- FS/14/09	5.7		SI			Verificar la valuación catastral de los predios con discrepancia.	Atendida
F14- FS/14/09	5.12		SI			Justificar la ausencia de actualización de los predios que tuvieron movimiento de transmisión patrimonial.	Atendida
F15- FS/14/09	5.13		SI			Exhibir la solicitud de registro y declaración del pago del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	Solventada
F16- FS/14/09	5.14.1		SI		287,706.00	Exhibir información y documentación derivada de presentaciones artísticas, o en su defecto realizar reintegro de recursos.	No solventada
F17- FS/14/09	5.14.2		SI		31,235.00	Exhibir información y documentación derivada de jaripeo baile con presentación artística, o en su defecto realizar reintegro de recursos	No solventada
F18- FS/14/09	5.14.3		SI		6,815.00	Exhibir información y documentación derivada de jaripeo baile con presentación artística, o en su defecto realizar reintegro de recursos	No solventada
F19- FS/14/09	5.14.4		SI		5,021.00	Exhibir información y documentación derivada de presentación artística, o en su defecto realizar reintegro de recursos	No solventada
F20- FS/14/09	5.14.5		SI		7,505.00	Exhibir información y documentación derivada de presentación artística, o en su defecto realizar reintegro de recursos	No solventada
F21- FS/14/09	5.14.6		SI		830.00	Exhibir información y documentación derivada de presentación artística, o en su defecto realizar reintegro de recursos	No solventada
F22- FS/14/09	5.14.7		SI			Exhibir información y documentación de la presentación artística, según recibo de ingreso por \$16,683.20	No solventada
F23- FS/14/09	5.14.8		SI		58,676.00	Exhibir información y documentación de presentación artística, así como el ingreso del impuesto que resulte según la información que se proporcione	No solventada
F24- FS/14/09	6.5, 25.3		SI			Se verificó que únicamente se entregó una parte de riesgo de siniestralidad a bomberos	Parcialmente solventada
F25- FS/14/09	6.7		SI	57,489.00		Diferencias en cobro del concepto de horario extraordinario	No solventada
F26-	20.6.1		SI	56,162,308.10		Justificar déficit presupuestal	Parcialmente

FS/14/09							solventada
F27- FS/14/09	20.6.2		SI			Justificar la autorizaron de las ampliaciones y reducciones al Presupuestos de Egresos de 2014 sin señalar en el acta los importes autorizados	Parcialmente solventada
F28- FS/14/09	21.1		SI			Cheques faltantes no proporcionados en la revisión	Parcialmente solventada
F29- FS/14/09	21.3.1		SI		4,526.87	Duplicidad de pago de servicio de afinación de automóvil	No solventada
F30- FS/14/09	21.3.2		SI	767.00		Exhibir comprobante con los requisitos fiscales	Solventada
F31- FS/14/09	21.3.3	SI				Pagos de renta de inmueble no provisionados en 2012 y 2013	No solventada
F32- FS/14/09	22.1		SI			Justificar 63 plazas ocupadas no presupuestadas	No solventada
F33- FS/14/09	22.2.1 y 22.4.1		SI	15,988,324.32		Exhibir para su revisión las dispersiones bancarias de pago de salarios de enero a abril y aguinaldo (personal confianza y eventual)	No solventada
F34- FS/14/09	22.2.2 y 22.4.2		SI			Justificar y acreditar el pago total por cada trabajador, eventual y de confianza	No solventada
F35- FS/14/09	22.3.1		SI	5,092.51		Exhibir contratos de servicios profesionales de 2 personas	No solventada
F36- FS/14/09	22.3.2		SI	20,841.78		Exhibir las listas de raya debidamente firmadas o reintegrar el importe determinado a las cuentas bancarias del municipio.	Solventada
F37- FS/14/09	22.5		SI			Justificar la razón por la cual en algunas plazas el sueldo no corresponde al autorizado en el tabulador integrado al presupuesto de egresos	No solventada
F38- FS/14/09	22.6.1		SI			Exhibir el convenio de prestaciones suscrito con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Tecomán aplicable al ejercicio fiscal de 2014. Justificar documentalmente la ampliación de partidas presupuestales de 6 rubros.	No solventada
F39- FS/14/09	22.6.2		SI	14,989.80		Justificar categoría de puesto de trabajador jubilado	No solventada
F40- FS/14/09	22.8	SI				Incluir en el cálculo de retenciones de ISR, todas las prestaciones gravadas conforme lo establece la ley aplicable.	Atendida
F41- FS/14/09	22.10. 1		SI		53,982.24	Trabajadores no localizados físicamente	Parcialmente solventada
F42- FS/14/09	22.10. 2		SI	11,951.12		Justificar trabajador registrado en nómina durante 3 quincenas y su pago lo recibe de un regidor	Solventada
F43- FS/14/09	22.11		SI			Actualizar los expedientes de personal	Parcialmente solventada
F44- FS/14/09	22.13. 1		SI		6,779.80	Proporcionar la resolución judicial de un trabajador, y justificar los pagos efectuadas al IMSS y/o en su caso efectuar el reintegro del pago indebido	No solventada
F45- FS/14/09	22.13. 2		SI		21,580.76	Acreditar documentalmente la relación laboral de 4 personas encontradas en liquidación de IMSS o realice el reintegro	No solventada
F46- FS/14/09	23.2		SI			Justificar asuntos de comité de compras	Parcialmente solventada
F47- FS/14/09	23.6		SI			No se informa al Comité de compras sobre las adquisiciones directas, menores a 100 SMG	Solventada
F48- FS/14/09	23.7 y 23.10		SI	27,522.12		Adquisiciones fraccionadas de llantas, sin cotizaciones	No solventada
F49- FS/14/09	23.8 y		SI	71,600.00		Adquisiciones fraccionadas de llantas, sin	No solventada

FS/14/09	23.10.1				efectuar invitación a cuando menos tres personas	
F50-FS/14/09	23.10.2		SI	7,160.01	Compras directas sin cotizaciones	Parcialmente solventada
F51-FS/14/09	23.10.3		SI	11,558.47	Justificar compra de material eléctrico, sin cotizaciones previas y proporcionar el informe remitido al comité de compras.	No solventada
F52-FS/14/09	23.10.4		SI	58,580.00	Justificar la adquisición fraccionada para evitar el procedimiento de adjudicación a través de invitación a cuando menos tres personas	No solventada
F53-FS/14/09	23.11.1		SI	183,390.81	Exhibir contrato con proveedor [REDACTED] y documento que compruebe ser proveedor único	Parcialmente solventada
F54-FS/14/09	23.11.2		SI	87,959.44	Exhibir contrato de servicios de reparación de radiador del cargador frontal Caterpillar 930	Parcialmente solventada
F55-FS/14/09	23.18.1		SI	501,120.00	Exhibir el contrato y la documentación que compruebe las horas de trabajo pagadas por concepto de renta de payloader	Parcialmente solventada
F56-FS/14/09	23.18.2		SI	174,000.00	Exhibir contrato y la documentación que compruebe la renta de 300 horas de retroexcavadora	Parcialmente solventada
F57-FS/14/09	23.18.3		SI		Justificar pagos realizados, en los que se da retroactividad a la vigencia del contrato por 3 meses, de servicios en acciones de difusión radiofónica de actividades del municipio	No solventada
F58-FS/14/09	23.18.4		SI		Justificar pagos realizados, en los que se da retroactividad a la vigencia del contrato por 3 meses, en servicios en acciones de difusión radiofónica de actividades del municipio	No solventada
F59-FS/14/09	25.5.1		SI	589,374.85	Justificar Subsidio de predial a personal sindicalizado o realizar reintegro de recursos	No solventada
F60-FS/14/09	25.5.2		SI	2,118,349.31	Justificar subsidio de impuesto predial de personas y exhibir el convenio firmado con cada beneficiario, o en su caso, reintegrar los recursos con los accesorios correspondientes	No solventada
F61-FS/14/09	25.5.3		SI	51,514.03	Justificar subsidio de impuesto predial y exhibir el convenio firmado el beneficiario, o en su caso, reintegrar los recursos con los accesorios correspondientes	No solventada
F62-FS/14/09	41.1		SI		Exhibir los contratos de cuentas bancarias, registro de firmas y la fianza de fidelidad expedida al Tesorero Municipal	Parcialmente solventada
F63-FS/14/09	41.3		SI		Exhibir los análisis y anexos de las conciliaciones bancarias	Parcialmente solventada
F64-FS/14/09	41.14		SI		Justificar e informar sobre las acciones implementadas o efectuadas para la recuperación de saldos de cuentas y deudores por cobrar	Parcialmente solventada
F65-FS/14/09	41.19		SI		Justificar la razón por la cual no se han aplicado los anticipos a proveedores provenientes de ejercicios anteriores	Parcialmente solventada
F66-FS/14/09	43.1.1		SI		Justificar saldos de obligaciones por pagar, contrarios a su naturaleza contable que tuvieron movimientos en el ejercicio	Parcialmente solventada
F67-FS/14/09	43.1.2		SI		Justificar saldos de cuentas por pagar, contrarios a su naturaleza contable que no tuvieron movimientos en el ejercicio	Parcialmente solventada
F68-FS/14/09	43.1.3		SI		Informar sobre cuentas por pagar a corto plazo provenientes de ejercicios anteriores, que durante el ejercicio en revisión no fueron liquidadas	Parcialmente solventada
F69-FS/14/09	43.1.4		SI		Informar sobre saldos de cuentas por pagar a corto plazo que al inicio y término del	Parcialmente solventada

						ejercicio son los mismos, aun cuando sí tuvieron movimientos	
F70- FS/14/09	43.1.5		SI			Justificar la existencia de la cuenta contable de Ingresos por clasificar de depósitos no identificados e informar documentalmente sobre los registros contables efectuados	Parcialmente solventada
F71- FS/14/09	43.6		SI			Exhibir el contrato del préstamo de \$10'500,000.00 y la autorización del H. Congreso del Estado	No solventada
F72- FS/14/09	50	SI				Recomendaciones respecto al sistema e información contable	Atendida
	72	6	66	113,818,157.25	3,471,250.91		

OBSERVACIONES RECURSOS FEDERALIZADOS

NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACION	REINTEGRO	DESCRIPCION	ESTATUS
RF1- FS/14/09	13.1.3A		SI	381,825.18		Justificar pago de intereses de amortizaciones del anticipo FISM BANOBRAS	Solventada
RF2- FS/14/09	13.2.2A		SI	11,500,000.00	256,093.33	Aclarar o justificar movimientos bancarios del fortamun y reintegrar los intereses generados	Solventada
RF3- FS/14/09	28.4.1		SI			Justificar subejercicio de parte de los recursos recibidos del FISM	Parcialmente Solventada
RF4- FS/14/09	28.12		SI	322,000.00		Aclarar o justificar pagos de gastos indirectos con evidencia de actividades realizadas	Solventada
RF5- FS/14/09	28.14		SI			Información de evaluación de resultados del FISM	Solventada
RF6- FS/14/09	28.16		SI	234,287.33		Aclarar o justificar cifras no conciliadas adecuadamente	Parcialmente Solventada
RF7- FS/14/09	13.2.3B		SI	4,768,000.00	2,045,594.50	Aclarar o justificar movimientos bancarios del fortamun	Parcialmente Solventada
RF8- FS/14/09	29.6.2		SI			Informes trimestrales del FORTAMUN reportados no específicos	Parcialmente Solventada
RF9- FS/14/09	29.10.1	SI				Exhibir evidencia documental del entero de retenciones de ISR	Atendida
RF10- FS/14/09	29.20		SI			Información de evaluación de resultados del FORTAMUN	Solventada
RF11- FS/14/09	29.21		SI			Informar sobre medidas de mejora continua para cumplir objetivos del fondo	Solventada
RF12- FS/14/09	29.24		SI	-436,372.53		Aclarar o justificar cifras del Fortamun no conciliadas adecuadamente	Parcialmente Solventada
RF13- FS/14/09	30.4		SI			Información del envío de informes trimestrales al Consejo Nacional del ejercicio, destino y resultados del recurso	Solventada
RF14- FS/14/09	30.5		SI			Informar o justificar sobre los informes no reportados en el portal de la SHCP	Parcialmente Solventada
RF15- FS/14/09	30.16		SI	445,073.12		Aclarar o justificar falta de registro al activo parte de bienes	Parcialmente Solventada
RF16- FS/14/09	30.2		SI			Informar sobre la evaluación del impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad	Solventada
	16	1	15	18,087,558.16	2,301,687.83		

OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA

IMPORTE CUENTA PÚBLICA	NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS
							Observaciones generales	
	OP1-FS/14/09	26.5	SÍ				Se recomienda integrar los expedientes de obra completos al término del ejercicio fiscal correspondiente en cuanto a la documentación técnica y comprobatoria.	ATENDIDA
	OP2-FS/14/09	26.10		SÍ			Presentar el acta de COPLADEMUN	SOLVENTADA
							FONDO III	
	OP3-FS/14/09	26.5		SÍ	\$ 4,200,000.00		Justificar el no presentar en tiempo la documentación y presentar los expedientes técnicos de las obras y/o acciones ejecutadas por el INSUVI con recursos transferidos por el H. Ayuntamiento de Tecmán por la cantidad de \$4,200,000.00, con recursos del FAISM.	PARCIALMENTE SOLVENTADA
	OP4-FS/14/09	26.9		SÍ			Exhibir el Convenio del FAISM	SOLVENTADA
	OP5-FS/14/09	26.25		SÍ			Presentar la evidencia del cumplimiento con lo consignado en la LCFF artículo 33 letra "B", fracción II, incisos del c) al g).	SOLVENTADA
	OP6-FS/14/09	26.26		SÍ			Presentar la evidencia de haber ejercido el porcentaje citado para gastos indirectos	SOLVENTADA
							FONDO III - HABITAT	
200,000.00	OP7-FS/14/09						22/2014 060091ME013 Regeneración urbana de la av. Revolución en Cerro de Ortega (entre Miguel Galindo y Daniel Solís), en Tecmán, Colima. (Rehabilitación de red de agua potable)	
		26.6		SÍ			Exhibir proyecto, anexos de soporte del presupuesto, especificaciones técnicas particulares, normas de calidad, estudios técnicos y programa de ejecución de la dependencia.	SOLVENTADA
		26.7		SÍ			Presentar los permisos, licencias y/o dictámenes avalados por la autoridad correspondiente.	SOLVENTADA
		26.14		SÍ			Presentar los cuadros comparativos y el dictamen del fallo.	SOLVENTADA
		26.16		SÍ	\$ 200,000.00		Presentar las facturas y	PARCIALMENTE

						estimaciones con sus respectivos documentos de soporte del gasto por un monto de \$200,000.00	SOLVENTADA
		26.17		sí		Justificar el hecho de no presentar los documentos lo cual no permite constatar el cumplimiento del contrato; exhibir garantía por vicios ocultos.	NO SOLVENTADA
		26.18		sí		Exhibir las estimaciones con sus respectivos documentos de soporte para verificar volúmenes, especificaciones y precios unitarios con el presupuesto pactado en el contrato.	SOLVENTADA
		26.21		sí		Presentar las notificaciones de inicio y terminación de obra, la bitácora, finiquito, el acta de entrega recepción, los planos de la construcción final, memoria fotográfica del desarrollo de la obra.	PARCIALMENTE SOLVENTADA
		26.23		sí		Inconsistencias de fechas en el periodo de ejecución según estimaciones y fecha real de ejecución de los trabajos de acuerdo a la visita física.	PARCIALMENTE SOLVENTADA
		26.24		sí		Presentar la evidencia documental que el lugar de la obra se considere como zona de atención prioritaria, y que se beneficie directamente a la población en pobreza extrema o que la localidad tenga un alto o muy alto nivel de rezago social.	SOLVENTADA
FONDO III - 3 x 1							
1,558,705.6 ⁴	OP8-FS/14/09					Construcción de red de drenaje en la Colonia Hermanos Leaña, localidad de Cerro de Ortega, Tecomán	
		26.6		sí		Exhibir especificaciones técnicas particulares, normas de calidad, estudios técnicos y programa de ejecución, elaborados por la dependencia.	SOLVENTADA
		26.7		sí		Presentar los permisos, licencias y/o dictámenes avalados por la autoridad correspondiente.	SOLVENTADA
		26.8		sí		Presentar la evidencia de la autorización de esta obra por medio del acta de cabildo respectiva.	NO SOLVENTADA
		26.11		sí		Justificar la modalidad de ejecución de la obra, conforme el marco legal, ya que no exhibieron el	SOLVENTADA

						contrato.	
		26.13		SÍ		Exhibir el contrato.	SOLVENTADA
		26.14		SÍ		Presentar las actas primera y segunda de concurso, los cuadros comparativos, el dictamen y el acta de fallo.	SOLVENTADA
		26.15		SÍ		Exhibir documento en el que se acrediten los criterios en los que se sustenta la excepción a la licitación pública.	SOLVENTADA
		26.16		SÍ		Justificar y presentar los documentos de soporte de la factura de la estimación 1, cuyo importe es de \$379,832.86	PARCIALMENTE SOLVENTADA
		26.17		SÍ		Justificar el hecho de no haber exhibido el contrato, lo cual impidió verificar el cumplimiento del plazo de ejecución pactado y presentar la garantía por vicios ocultos.	PARCIALMENTE SOLVENTADA
		26.18		SÍ		Presentar la evidencia de la totalidad de los conceptos ejecutados en la obra, y exhibir la estimación 1.	SOLVENTADA
		26.21		SÍ		Presentar el finiquito, el acta de entrega recepción, los planos de la construcción final y la memoria fotográfica del desarrollo de la obra.	PARCIALMENTE SOLVENTADA
		26.23		SÍ		Reparar hundimiento de 7.00 metros lineales de empedrado sobre la zanja de la red de drenaje en la Calle José Antonio Leño Sur en el cruce con la Calle Manuel Álvarez.	PARCIALMENTE SOLVENTADA
		26.24		SÍ		Presentar evidencia documental que el lugar de la obra se considere como zona de atención prioritaria, y que se beneficie directamente a la población en pobreza extrema, o que la localidad tenga un alto o muy alto nivel de rezago social.	NO SOLVENTADA
		26.29		SÍ	\$ 311,814.49	Justificar la diferencia de \$ 311,814.49 respecto de la documentación presentada en expediente técnico \$ 1,246,891.15 y en la cuenta pública de \$1,558,705.64.	NO SOLVENTADA
1,453,546.86	OP9-FS/14/09					Construcción de empedrado en calles de la parte poniente de la comunidad de Madrid, Tecmán, Colima	
		26.6		SÍ		Presentar los documentos de soporte del presupuesto, las especificaciones técnicas	SOLVENTADA

							particulares, normas de calidad, estudios técnicos y programa de ejecución de obra.	
		26.7		SÍ			Exhibir los permisos, licencias y/o dictámenes avalados por la autoridad correspondiente.	SOLVENTADA
		26.14		SÍ			Presentar las actas primera y segunda de concurso y el dictamen técnico para emisión del fallo correspondiente.	SOLVENTADA
		26.16.1		SÍ	\$ 1,162,837.92	\$ 47,952.99	Presentar de las facturas los documentos de soporte (estimación, generadores, croquis, fotografías y bitácora), todo ello por un importe sin comprobar de \$1, 162,837.92; de la información presentada se determinan volúmenes pagados en demasía por \$26,829.84 y \$21,123.15	PARCIALMENTE SOLVENTADA
		26.16.2		SÍ	\$ 7,017.13		Justificar el hecho de no haber aplicado las deducciones; el 0.2% para capacitación, para el ICIC y el 0.5% para mantenimiento de instalaciones por acuerdo realizado con la CMIC.	NO SOLVENTADA
		26.17		SÍ			Justificar el hecho de no exhibir las 6 estimaciones de las facturas, lo cual impidió verificar el cumplimiento del plazo de ejecución pactado. Presentar la garantía contra los vicios ocultos.	NO SOLVENTADA
		26.18		SÍ			Justificar el hecho de no exhibir las estimaciones de la obra con sus respectivos documentos de soporte, lo cual impidió verificar que sean acordes a las especificaciones del proyecto.	SOLVENTADA
		26.21		SÍ			Presentar el finiquito y el acta de entrega recepción, los planos correspondientes a la construcción final y memoria fotográfica del desarrollo de la obra.	PARCIALMENTE SOLVENTADA
		26.23		SÍ			Presentar las estimaciones faltantes con su documentación soporte para poder verificar las medidas de las calles Perú, Haití, México y calle sin nombre entre Perú y Haití, resultando un área ejecutada en obra de 3,412.48 m ² .	SOLVENTADA
		26.24		SÍ			Presentar evidencia documental que el lugar de	NO SOLVENTADA

						la obra se considere como zona de atención prioritaria, y que se beneficie directamente a la población en pobreza extrema o que la localidad tenga un alto o muy alto nivel de rezago social.	
		26.29		SÍ	\$ 290,708.94	Justificar la diferencia entre la documentación presentada (facturas) se tiene un monto de \$1,162,837.92 y en la cuenta pública \$1,453,546.86, por lo que existe una diferencia de \$290,708.94	NO SOLVENTADA
FONDO III - APAZU							
887,276.30	OP10- FS/14/09					Perforación y aforo de pozo profundo en Cerro de Ortega	
3,554,492.97						Equipamiento, electrificación, caseta de cloración y tanque elevado	
		26.6		SÍ		Presentar el proyecto ejecutivo de la obra, y las especificaciones particulares, las tarjetas de análisis de precios básicos y explosión de los insumos de la obra correspondientes al municipio.	SOLVENTADA
		26.7		SÍ		Presentar el permiso de explotación y uso del agua avalado por la Comisión Nacional del Agua.	NO SOLVENTADA
		26.14		SÍ		Exhibir la evidencia de la publicación de las bases de licitación en el sistema "compra net", así como los cuadros comparativos para la emisión del dictamen técnico y fallo.	SOLVENTADA
		26.17		SÍ		Justificar el hecho de que las estimaciones presentadas fueron pre-estimadas con anticipación a la fecha de terminación real de la obra; y que las notas de bitácora asentadas fueron elaboradas con fecha del 29 de enero de 2015.	NO SOLVENTADA
		26.18.1		SÍ		Justificar técnicamente el hecho de haber generado y pagado el concepto: "Equipo de perforación inactivo durante el fraguado de cementaciones" en un total de 24 hrs, lo que acumula un importe de \$14,349.85	SOLVENTADA
		26.18.2		SÍ		Presentar evidencia que pruebe la inyección de agua en la limpieza del pozo, ya que se generaron los conceptos: "Limpieza y	NO SOLVENTADA

							pistoneo de pozo" (lavado en forma mecánica y por inyección de agua).	
		26.18.3		SÍ		\$ 50,698.31	Presentar evidencia de los registros o bitácora del tiempo real de las horas de bombeo del concepto: "Desarrollo de pozo con equipo de bombeo empleando bomba vertical tipo turbina de 6" de diámetro..."	NO SOLVENTADA
		26.18.4		SÍ			Presentar los resultados físico químicos de la calidad del agua del pozo perforado del concepto: "Aforo de pozo (prueba de bombeo) con bomba vertical tipo turbina de 6" de diám. Y profundidad de columna de 101 a 150 m..."	NO SOLVENTADA
		26.21.1		SÍ			Justificar el hecho de que no se asienta en bitácora la fecha real de terminación de la obra, ya que las notas de bitácora fueron elaboradas con fecha del 29 de enero de 2015.	NO SOLVENTADA
		26.21.2		SÍ			Justificar el hecho de que el finiquito y el acta de entrega recepción presentan fechas de terminación el 24 de diciembre de 2014, fechas que no son reales.	NO SOLVENTADA
		26.21.3		SÍ			Presentar los manuales de operación del equipo de bombeo, los planos finales del sistema de alimentación eléctrica en media y baja tensión y las garantías de los equipos instalados.	NO SOLVENTADA
		26.23.1		SÍ		\$ 26,534.16	Justificar el hecho de no instalar en la obra 6 conceptos pagados no suministrados (válvula de compuerta, brida, válvula de seccionamiento, reducción de fo.fo., válvula de vástago, extremidades de fo.fo., lo anterior acumula un total de \$ 22,874.28 + IVA = \$ 26,534.16	NO SOLVENTADA
		26.23.2		SÍ		\$ 88,818.35	Justificar el hecho de haber generado y pagado un volumen de piso de concreto de 421.23 m ² a razón de \$587.58 + IVA por m ² , y solo se ejecutó 290.92 m ² . Lo que presenta una diferencia de 130.31 m ² de piso faltante, que al aplicarle el precio unitario cobrado arroja un importe de \$76,567.55+IVA = \$88,818.35	NO SOLVENTADA
		26.23.3		SÍ		\$ 8,134.88	Justificar el faltante de piso	NO

						de 8 cm de 33.0 m ² al no construir el piso lateral generado al exterior del pozo, con un importe de \$7,012.83+IVA = \$8,134.88	SOLVENTADA
		26.23.4		SÍ	\$ 2,748.85	Justificar el hecho de que un portón carece del rotulado de "logotipo oficial nueva imagen" tal y como se generó en el concepto a razón de \$2,748.85	PARCIALMENTE SOLVENTADA
		26.23.5		SÍ		Justificar el hecho de que las bombas dosificadoras de Hipoclorito de Sodio y Polímero no son de la marca especificada en el catálogo ("wallace and tiernan").	PARCIALMENTE SOLVENTADA
		26.23.6		SÍ		Justificar el hecho de que la estructura del tanque presenta principios de oxidación, en algunas áreas de la estructura, y la falta del acabado o una segunda mano de la pintura esmalte de la estructura.	SOLVENTADA
		26.23.7		SÍ		Justificar el hecho de que el sistema de bombeo construido no está puesto en operación, debido a que a la fecha no se ha realizado la conexión del entronque a la red principal de agua potable, ni se ha realizado la conexión eléctrica a la obra.	PARCIALMENTE SOLVENTADA
		26.24		SÍ		Presentar la evidencia documental que el lugar de la obra se considere como zona de atención prioritaria, y que se beneficie directamente a la población en pobreza extrema o que la localidad tenga un alto o muy alto nivel de rezago social.	SOLVENTADA
FONDO DE CONTINGENCIAS							
1,248,726.9 1	OP11- FS/14/09					Pavimentación de Calle 18 de Marzo en la Cabecera municipal	
		26.6		SÍ		Exhibir presupuesto propio y anexos de soporte, así como el programa de ejecución de obra.	SOLVENTADA
		26.7		SÍ		Presentar permiso de construcción para la obra.	SOLVENTADA
		26.13		SÍ		Exhibir el contrato de obra debidamente formalizado, ya que únicamente se presenta la carátula del mismo, que carece de la firma del representante legal.	NO SOLVENTADA
		26.14		SÍ		Presentar dictamen y fallo correspondiente y, a su vez, las invitaciones a los	SOLVENTADA

						contratistas.	
		26.15		sí		Presentar documento donde se acrediten los criterios para sustentar la excepción a la licitación pública.	SOLVENTADA
		26.21		sí		Exhibir el finiquito, acta de entrega recepción y memoria fotográfica.	SOLVENTADA
1,497,819.43	OP12-FS/14/09					Pavimentación con concreto asfáltico en la Avenida Revolución en Cerro de Ortega	
		26.6		sí		Exhibir presupuesto propio de la dependencia y anexos de soporte; normas de calidad y programa de ejecución de obra.	NO SOLVENTADA
		26.7		sí		Presentar permiso de construcción para la obra.	NO SOLVENTADA
		26.13		sí		Presentar el contrato debidamente validado.	SOLVENTADA
		26.14		sí		Exhibir las actas primera y segunda de concurso; cuadros comparativos, dictamen y fallo respectivo.	SOLVENTADA
		26.15		sí		Exhibir documento donde se acrediten los criterios para sustentar la excepción a la licitación pública.	SOLVENTADA
		26.16.1		sí	\$ 1,497,819.43	Presentar las facturas y estimaciones de obra que justifiquen \$1,497,819.43	NO SOLVENTADA
		26.16.2		sí	\$ 1,291.22	Presentar evidencia de efectuar la retención de 0.1% para el Órgano Técnico de Fiscalización (cláusula vigésima octava del contrato).	NO SOLVENTADA
		26.17		sí		Justificar el incumplimiento del plazo de ejecución de conformidad con el programa de obra aprobado, corroborado en visita física realizada el día 21 de mayo de 2015 la obra no se encuentra terminada, y no se presenta evidencia que acredite la aplicación de las penas convencionales.	NO SOLVENTADA
		26.18		sí		Justificar el hecho de no presentar las estimaciones de obra, lo cual imposibilitó verificar los volúmenes pagados en las mismas y que los precios unitarios pagados correspondan con los pactados y autorizados en el catálogo de conceptos y presupuesto del contrato.	NO SOLVENTADA
		26.21		sí		Presentar bitácora de obra, el finiquito, acta de entrega recepción, los planos de la construcción final y memoria fotográfica.	NO SOLVENTADA

		26.23		sí		Justificar el hecho de que la obra esta inconclusa y en abandono, por lo tanto no opera, según revisión de inspección física del día 21 de mayo de 2015.	NO SOLVENTADA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (FIDEP)							
694,212.35	OP13-FS/14/09					Construcción del Complejo Deportivo Alcazahue en Cofradía de Hidalgo	
		26.6		sí		Exhibir los anexos de soporte del presupuesto de la dependencia y el programa de ejecución de obra.	SOLVENTADA
		26.7		sí		Presentar el permiso de construcción para la obra.	SOLVENTADA
		26.14		sí		Presentar el dictamen y fallo correspondiente.	SOLVENTADA
		26.15		sí		Exhibir documento donde se acrediten los criterios para sustentar la excepción a la licitación pública.	SOLVENTADA
		26.16		sí		Presentar la estimación No. 4 (finiquito) con la información de soporte de la misma, por un monto de \$27,353.32 según factura No. 6CF9.	SOLVENTADA
		26.21		sí		Presentar la bitácora de obra, el finiquito, acta de entrega recepción y memoria fotográfica.	SOLVENTADA
		26.22		sí		Exhibir la acreditación de la propiedad del bien inmueble a favor del municipio de Tecmán, donde se llevaron a cabo los trabajos.	NO SOLVENTADA
PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS							
1,186,019.66	OP14-FS/14/09					Parque en Cerro de Ortega 1a. Etapa en Cerro de Ortega	
		26.6		sí		Exhibir los anexos de soporte del presupuesto de la dependencia, el programa de ejecución de obra, las especificaciones particulares de construcción y las normas de calidad.	SOLVENTADA
		26.7		sí		Presentar permiso de construcción para la obra.	SOLVENTADA
		26.14		sí		Exhibir el dictamen para determinación del fallo respectivo.	SOLVENTADA
		26.15		sí		Presentar documento donde se acrediten los criterios para sustentar la excepción a la licitación pública.	SOLVENTADA
		26.16		sí		Presentar la documentación comprobatoria mediante estimaciones de obra, ya que únicamente exhiben las	SOLVENTADA

							facturas que suman el monto total de \$1,186,019.67	
		26.17		SÍ	\$ 1,022.43		Justificar el incumplimiento del plazo de ejecución de conformidad con el programa de obra aprobado, corroborado en visita física realizada el día 21 de mayo de 2015 la obra no se encuentra terminada; no se presenta evidencia de que acredite la aplicación de las penas convencionales. Justificar el hecho de no aplicar la retención del 0.1% (cero punto uno por ciento) del monto total de los recursos asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente por \$1,022.43	NO SOLVENTADA
		26.18		SÍ			Debido a que no se presentaron las estimaciones de obra no fue posible verificar los volúmenes pagados en las mismas y que los precios unitarios pagados correspondan con los pactados y autorizados en el catálogo de conceptos y presupuesto del contrato.	NO SOLVENTADA
		26.21		SÍ			Presentar bitácora de obra, el finiquito, acta de entrega recepción, planos de la construcción final y memoria fotográfica.	PARCIALMENTE SOLVENTADA
		26.22		SÍ			Presentar la acreditación de la propiedad a favor del municipio de Tecmán del bien inmueble donde se llevaron a cabo los trabajos.	NO SOLVENTADA
		26.23		SÍ			Justificar el hecho de que la obra esté suspendida e inconclusa y por lo tanto no opera. Justificar el haber contratado y no se ejecutó un concepto denominado "corte en concreto hidráulico con cortadora de disco abrasivo...".	NO SOLVENTADA
12,280,800.12	14	93	0	0	7,675,260.41	222,138.69		

OBSERVACIONES URBANIZACION

NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ESTATUS
Fraccionamiento "4ta. Ampliación Josefa Ortiz"						
DU-1-FS/14/09	7.8.1		SÍ	\$5,978.44	Justificar el pago de derechos por	Parcialmente

					concepto de autorización de programa parcial de urbanización.	solventada
Fraccionamiento "Palmarina"						
DU-2-FS/14/09	7.10.1		SÍ		Exhibir fianza por promoción y venta anticipada de lotes	Parcialmente solventada
Fraccionamiento "Bosques de San Antonio"						
DU-3-FS/14/09	7.10.1		SÍ		Exhibir fianza que garantice la ejecución de obras de urbanización	Solventada
Fraccionamiento "VALLE LAS PALMAS"						
DU-4-FS/14/09	7.10.1	SÍ			Se recomienda regularizar la parte del fraccionamiento donde se encuentra una escuela funcionando.	Atendida
Fraccionamiento "Real del Bosque"						
DU-5-FS/14/09	7.12.1		SÍ	\$9,836.50	Justificar el déficit en el cobro del derecho por la autorización de programa parcial y licencia de urbanización.	No solventada
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN						
036/2014						
DU6-FS/14/09	7.20.1		SÍ		Justificar la construcción de uso comercial sin respetar restricción frontal.	Solventada
	7.22.1		SÍ		Justificar falta de cajones de estacionamiento	Solventada
047/2014						
DU7-FS/14/09	7.19.1		SÍ		Presentar justificación por autorizar licencia de construcción para una nave industrial en suelo rustico.	No solventada
039/2014						
DU8-FS/14/09	7.21.1		SÍ	\$2,931.19	Justificar déficit en el cobro de licencia por remodelación o reparación de edificio de comercio y servicios	Solventada
085/2014						
DU9-FS/14/09	7.22.1		SÍ		Justificar el déficit de cajones de estacionamiento.	Solventada
067/2014						
DU10-FS/14/09	7.19.1		SÍ		Justificar emisión de licencia de construcción de uso comercial emitida en cuatro propiedades determinadas catastralmente.	Solventada
115/2014						
DU11-FS/14/09	7.6.1		SÍ		Justificar la subdivisión previa a la modificación al programa de desarrollo urbano.	Solventada
	7.7.1		SÍ		Justificar la ausencia de integración del área de cesión.	Solventada
	7.9.1		SÍ		Justificar la ausencia de documento que acredite la incorporación municipal antes de autorizar la subdivisión del predio.	Solventada
TRANSMISIONES PATRIMONIALES						
Subdivisión de predios Lateral a Carretera a Pascuales (2)						
DU12-FS/14/09	7.24.1		SÍ		Justificar la falta de cumplimiento a las condiciones y supuestos descritos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado para autorizar subdivisiones de predios rústicos	Solventada
Autorizaciones de 9 subdivisiones de terrenos rústicos						

DU13-FS/14/09	7.24.1		SÍ		Justificar la autorización de subdivisiones en predio rustico con dictamen de desarrollo urbano, además los terrenos presentan aprovechamiento urbano pero no se le requiere a los particulares el cumplimiento de programas parciales de urbanización.	No Solventada
Autorizaciones de subdivisión de terreno rustico lateral a la gasolinera						
DU14-FS/14/09	7.24.1		SÍ		Fundamente la autorización de transmisión patrimonial con dictamen para subdividir predio rustico en este caso con aprovechamiento urbano sin requerir los procesos de urbanización.	Parcialmente solventada
Autorizaciones de 14 fracciones en terrenos de terreno rústicos (diferentes localizaciones)						
DU15-FS/14/09	7.24.1		SÍ		Justificar la autorización de transmisión patrimonial sin presentar dictamen y omitiendo el cumplimiento del título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos.	No solventada
	18	0	17	18,746.130		

La interpretación del contenido de las columnas en el Estatus de Observaciones Financieras, Recursos Federalizados, Urbanización y Obra Pública es la siguiente:

- **NUMERO:** es número consecutivo de resultado precedido de la letra F, en financiero; RF, en el caso de recursos federalizados; DU, en desarrollo urbano, y OP en obra pública. Después del número la letra FS que indica fiscalización superior, diagonal y los dos últimos números del año del ejercicio auditado, diagonal y el número de auditoría asignado a esa entidad en expediente.
- **RESULTADO:** corresponde al número de procedimiento asignado por el OSAFIG de la aplicación de *Procedimientos para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Ejercicio Fiscal 2014*.
- **RECOMENDACIÓN:** derivado de la revisión en la aplicación del procedimiento referido el resultado es una recomendación SÍ o NO.
- **OBSERVACIÓN:** derivado de la revisión en la aplicación del procedimiento referido el resultado es una acción con observación que la entidad deberá atender SÍ o NO.
- **CUANTIFICACIÓN:** se refiere al importe del concepto revisado y valorado.
- **REINTEGRO:** importes cuya acción implica depositar en la cuenta bancaria de la entidad la cantidad señalada. Los importes que se presentan en la columna en caracteres negros son reintegros efectivos y los de caracteres en rojo, indican que a la fecha del presente informe no había exhibido por el ente auditado, a este Órgano de Fiscalización, el depósito correspondiente.
- **REINTEGROS:** en los Recursos Federalizados indica que se deposite a la cuenta específica del fondo.

- Los importes de la columna CUANTIFICACIÓN y REINTEGROS, no necesariamente implicaron recuperación de recursos por presuntos daños o perjuicios, o ambos, a la hacienda pública, y fueron sujetas a las aclaraciones requeridas.
- DESCRIPCIÓN: síntesis de la observación por omisión o acción señalada de cumplimiento por parte de la entidad.
- ESTATUS: significa el estado que guarda la observación o recomendación a la fecha del presente informe.

B) PRESUNTAS IRREGULARIDADES

Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida; forman parte de este Informe de Resultados entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción IV, 16, 27, 34, 35 y 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en las Cédulas de Resultados Primarios, se precisan las observaciones que el OSAFIG, considera necesaria la imposición de sanciones administrativas por las conductas u omisiones de los servidores públicos que en ejercicio de cargo violentaron, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actividad, independientemente si causó daños o perjuicios a la hacienda pública. Proponiendo la imposición de sanciones administrativas, que tiene por objeto suprimir prácticas que violente, de cualquier forma, el marco normativo de la función pública. Previstas en el artículo 53, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las cuales se relacionan:

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS	PRESUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD	SANCIÓN PROPUESTA
F7- FS/14/09	4.3.1	273,430.14		Por la omisión del cobro y depósito en la cuenta bancaria del municipio de los ingresos recaudados, depósitos por cobranza de los meses de enero, febrero y marzo por un importe de \$273,430.14 que fueron registrados contablemente a la cuenta de Deudores Diversos Otros.	No Solventada	Administrativa	Tesoreros Municipales: CP. [REDACTED] y CP. [REDACTED] I.- Amonestación Pública , Por la omisión del cobro y depósito en la cuenta bancaria del municipio de los ingresos recaudados. En incumplimiento Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, artículos 2; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 54, Código Fiscal Municipal del Estado, artículos 9, 23, 25, 31 fracciones I y II, 35 y 51 fracción II, Ley del Municipio Libre artículo 72 fracción II y IX, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 37, 42. Sanciones previstas en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
F8- FS/14/09	4.3.2		12,600.91	Por omitir justificar la morosidad en los depósitos de ingresos en las cuentas bancarias	No Solventada	Administrativa y Sanción económica	Tesoreros Municipales: CP. [REDACTED], CP. [REDACTED] CP. [REDACTED] I.- Amonestación Pública , A los [REDACTED] la demora en los depósitos de los ingresos.

			del municipio y no reintegrar los recargos generados con la demora en los depósitos de los ingresos recaudados.			<p>II.- Sanción Económica: CP [REDACTED] \$ 534.45 CP. [REDACTED]: \$243.30 CP [REDACTED]: \$11,823.16</p> <p>Equivalente a los importes generados durante el periodo de su encargo por los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda Municipal</p> <p>En incumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, artículos 2 y 3; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículo 54 y Código Fiscal Municipal del Estado, artículos 9, 23, 25, 31 fracciones I y II. Ley del Municipio Libre artículo 72 fracción II y IX, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 37, 42.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F16- FS/14/09 F17- FS/14/09 F18- FS/14/09 F19- FS/14/09 F20- FS/14/09 F21- FS/14/09 F22- FS/14/09	5.14.1 5.14.2 5.14.3 5.14.4 5.14.5 5.14.6 5.14.7	339,112.00	<p>F16. Por omitir exhibir información y documentación derivada de presentación artística de [REDACTED], o en su defecto realizar reintegro de \$287,706.00, ya que no se localizó depósito ni registro contable por los ingresos derivados de las presentaciones.</p> <p>F17. Por omitir exhibir información y documentación derivada de jaripeo baile con presentación artística, [REDACTED] y [REDACTED] en el palenque [REDACTED], o en su defecto realizar reintegro de la diferencia por depositar y contabilizar de \$31,235.00, recurso derivado del impuesto generado.</p> <p>F18. Por omitir exhibir información y documentación derivada de Jaripeo baile en el palenque [REDACTED] con la presentación artística de [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], o en su defecto realizar reintegro de la diferencia por depositar y contabilizar de \$6,815.00, del impuesto generado.</p> <p>F19. Por omitir exhibir información y documentación derivada de la presentación artística,</p>	No Solventada	Administrativa y Sanción económica directa y subsidiaria	<p>[REDACTED]:</p> <p>I.- Amonestación Pública, a los [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]. Por omitir exhibir información de presentaciones artísticas y jaripeos.</p> <p>II.- Sanción Económica Directa, equivalente a \$339,112.00 ya que no se exhibió el depósito de los ingresos derivados de las presentaciones. Desglosado como a continuación se muestra:</p> <p>[REDACTED] (F16-FS/14/09) por un monto de \$127,300.00</p> <p>[REDACTED] (F16-FS/14/09, F17-FS/14/09, F18-FS/14/09, F19-FS/14/09, F20-FS/14/09, F21-FS/14/09) por un monto total de \$211,812.00</p> <p>III.- Sanción Económica Subsidiaria, equivalente a \$339,112.00, por omitir la supervisión y vigilancia.</p> <p>[REDACTED] (F16-FS/14/09) por un monto de \$127,300.00</p> <p>[REDACTED], [REDACTED] (F16-FS/14/09, F17-FS/14/09, F18-FS/14/09, F21-FS/14/09) \$158,636.00</p> <p>[REDACTED], [REDACTED] (F16-FS/14/09, F19-FS/14/09, F20-FS/14/09) \$53,176</p> <p>En incumplimiento a Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, Colima, artículo 46. Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 49 y 54. Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>

				<p>en la plaza de [REDACTED], con [REDACTED] y [REDACTED], por el empresario [REDACTED] o en su defecto realizar reintegro del Impuesto a pagar de \$5,021.00 del cual no se exhibió el depósito.</p> <p>F20. Por omitir exhibir información y documentación derivada de la presentación artística de la [REDACTED] en la Explanada de la Feria, por el empresario [REDACTED], o en su defecto realizar reintegro del Impuesto a pagar de \$7,505.00 del cual no se exhibió el depósito.</p> <p>F21. Por omitir exhibir información y documentación derivada de la presentación artística de [REDACTED], por el empresario [REDACTED], o en su defecto realizar reintegro del Impuesto a pagar de \$830.00 del cual no se exhibió el depósito.</p> <p>F22. Por omitir exhibir información y documentación del evento de la Plaza de Toros [REDACTED] donde amenizó [REDACTED]</p>			
F23- FS/14/09	5.14.8		58,676.00	<p>Por omitir exhibir información y documentación de la presentación artística de [REDACTED] y [REDACTED], realizada el 25 de enero de 2014. Por aplicar en el reporte del interventor presenta base del impuesto de \$1'111,500.00 al cual le aplican el 8% teniendo como resultado un importe a pagar de \$88,920.00, del cual se tiene registrado un pago de \$30,244.00</p>	No Solventada	Administrativa Directa y Subsidiaria. Sanción económica	<p>[REDACTED] - [REDACTED]:</p> <p>I.- Amonestación Pública, al [REDACTED] y [REDACTED], por omitir el cobro en el tiempo determinado de la presentación artística de [REDACTED] y [REDACTED], realizada el 25 de enero de 2014.</p> <p>II.- Sanción Económica, a [REDACTED] equivalente a 58,676.00, del impuesto legal generado por dicha presentación.</p> <p>En incumplimiento a lo previsto en el Artículo 46 Fracción I Numeral 6 de La Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, Colima. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 49 y 54. Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F28-	21.1			Por omitir exhibir los	Parcialmente	Administrativa	[REDACTED] - [REDACTED]:

FS/14/09				cheques faltantes solicitados.	Solventada		<p>I.- Amonestación Pública, Por omitir exhibir cheques faltantes y solicitados.</p> <p>En incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 49. Artículo 6° de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>																														
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Che que</th> <th>Che que</th> <th>Che que</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>52347</td> <td>54497</td> <td>55230</td> </tr> <tr> <td>53298</td> <td>54754</td> <td>55230</td> </tr> <tr> <td>53382</td> <td>54954</td> <td>55359</td> </tr> <tr> <td>53453</td> <td>55055</td> <td>55,421</td> </tr> <tr> <td>54354</td> <td>55081</td> <td>55519</td> </tr> <tr> <td>54369</td> <td>55191</td> <td>55600</td> </tr> <tr> <td>54420</td> <td>55227</td> <td>56033</td> </tr> <tr> <td>54441</td> <td>55228</td> <td>533953</td> </tr> <tr> <td>54466</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Che que	Che que	Che que	52347	54497	55230	53298	54754	55230	53382	54954	55359	53453	55055	55,421	54354	55081	55519	54369	55191	55600	54420	55227	56033	54441	55228	533953	54466					
Che que	Che que	Che que																																			
52347	54497	55230																																			
53298	54754	55230																																			
53382	54954	55359																																			
53453	55055	55,421																																			
54354	55081	55519																																			
54369	55191	55600																																			
54420	55227	56033																																			
54441	55228	533953																																			
54466																																					
F29-FS/14/09	21.3.1		4,526.87	Por realizar pagos duplicados al proveedor [REDACTED], por el servicio de afinación de 20,000 kms recorrido para la unidad EUPC-026 de protección Civil.	No Solventada	Administrativa Directa y subsidiaria. Sanción económica	<p>[REDACTED] - [REDACTED]:</p> <p>I.- Amonestación Pública, al [REDACTED] y [REDACTED], autorizar y realizar pagos duplicados al proveedor [REDACTED].</p> <p>II.- Sanción Económica, al Director de Egresos y Tesorera Municipal equivalente a \$4,526.87, por cubrir en partes iguales por el pago duplicado.</p> <p>En incumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 28, 30. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículo 72 fracción III.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>																														
F32-FS/14/09	22.1			Por omitir justificar 63 plazas ocupadas no presupuestadas. EL informe de avance de gestión exhibido no justifica la acción efectuada.	No Solventada	Administrativa	<p>[REDACTED] - [REDACTED]:</p> <p>I.- Amonestación Pública, Por omitir presupuestar las plazas ocupadas.</p> <p>En incumplimiento a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracción IV y 76 fracción I y XVI; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 17 fracciones I y II, 21 fracción I.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>																														
F33-FS/14/09	22.2.1 y 22.4.1	15,988,324.32		Por omitir exhibir para su revisión las dispersiones bancarias de pago de salarios de enero a abril y aguinaldo (personal confianza y eventual)	No Solventada	Administrativa	<p>[REDACTED] - [REDACTED]:</p> <p>I.- Amonestación Pública, omitiré exhibir para su revisión las dispersiones bancarias.</p> <p>En incumplimiento a la Ley del Municipio libre, artículo 72 fracciones VII, XII y 76, fracción II. Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos; 10, fracción VI, 11. Fracción III, 33 ,49. Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 y 43.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>																														
F37-FS/14/09	22.5			Por omitir justificar que en algunas plazas el sueldo no corresponde al autorizado en el tabulador integrado al presupuesto de egresos, ya que se realizan pagos en demasía, identificados del comparativo realizado a	No Solventada	Administrativa	<p>[REDACTED] - [REDACTED]:</p> <p>I.- Amonestación Pública, Por omitir justificar que en algunas plazas el sueldo no corresponde al autorizado en el tabulador integrado al presupuesto de egresos</p> <p>En incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61 fracción II inciso a); Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal,</p>																														

				las nóminas del mes de abril y con el tabulador de sueldos.			artículo 22 fracción V. Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los municipios, artículos 6, fracción IV y IX, 10, 17, 31, fracción I y II. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F44- FS/14/09	22.13.1		6,779.80	Por omitir la baja oportuna en el IMSS de conformidad con su relación laboral con el ayuntamiento, del C. [REDACTED], policía tercero adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tecomán. Del cual se tiene conocimiento que se encuentra detenido en el CERESO desde el 22 de agosto de 2012 según expediente 96/2012 y no se exhibió la resolución judicial de esta persona que determine su situación legal, no obstante haber sido solicitada esta información mediante oficio 005/2014 del 24 de febrero de 2015.	No Solventada	Administrativa	[REDACTED] I.- Amonestación Pública , al Oficial Mayor, por autorizar pagos de las cuotas Obrero Patronales al IMSS sin considerar la situación jurídico-laboral del trabajador. II.- Sanción Económica , al Oficial Mayor equivalente a \$ 6,779.80, por realizar pagos ocasionando un daño a la hacienda municipal. En incumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 28, 30. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículo 76 fracción X, y 11 Fracción V de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima artículo 27 fracción X. Ley del Seguro Social artículo 15 fracción I y 31. Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
F45- FS/14/09	22.13.2		21,580.76	Por dar de alta ante el IMSS al C. [REDACTED] reconociendo que por error se dio de alta ya que se capturo un número de afiliación incorrecto, no se localizó en las nóminas.	No Solventada	Administrativa y Sanción económica	[REDACTED] I.- Amonestación Pública , Por dar de alta ante el IMSS Ismael Contreras Martínez. II.- Sanción Económica , equivalente a \$21,580.76 por gasto generado de pago del IMSS. Desglosado como a continuación se muestra: En incumplimiento Ley del Seguro Social artículo 15 fracción I. Ley General de Presupuesto, Contabilidad y Gato Público Municipal, artículos; 10 fracciones V y VI, 11 fracción V, y 33. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículos; 72 fracción XII y 76 fracción XII. Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F48- FS/14/09	23.7 y 23.10	27,522.12		Por realizar compras directas y al proveedor [REDACTED], las cuales de acuerdo al análisis de las fechas de la requisición y la orden de compra de cada una, se observa que fueron fraccionadas.	No Solventada	Administrativa	[REDACTED] I.- Amonestación Pública , Por realizar compras directas y fraccionadas con el proveedor [REDACTED] En incumplimiento Ley de Adquisiciones Servicio y Arrendamiento del Estado de Colima, artículo 42 inciso b) y quinto párrafo. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76 fracción III y VII. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F49- FS/14/09	23.8 y 23.10.1	71,600.00		Por realizar compras fraccionadas al proveedor [REDACTED] siendo autorizadas en la sesión 9 de comité de compras de fecha 6 de junio de 2014, previo análisis de tres 3 cotizaciones, las cuales de acuerdo al análisis de las fechas de	No Solventada	Administrativa	[REDACTED] I.- Amonestación Pública , Por realizar compras directas y fraccionadas al proveedor [REDACTED] En incumplimiento Ley de Adquisiciones Servicio y Arrendamiento del Estado de Colima, artículo 42 inciso c), quinto párrafo, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76 fracción III y VII. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley

				la requisición y la orden de compra de cada una, fueron fraccionadas con el propósito de no realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.			Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F51- FS/14/09	23.10.3	11,558.47		Por realizar compras directas al Proveedor [REDACTED] observando con el análisis de las fechas de requisición y orden de compra se determinó que fueron fraccionadas al no cotizar con tres proveedores, ni informar al comité de compras, conforme lo señala la Ley en materia.	No Solventada	Administrativa	[REDACTED] I.- Amonestación Pública , Por realizar compras directas y fraccionadas al Proveedor Mario Ayala Rodríguez. En incumplimiento a la Ley de Adquisiciones Servicio y Arrendamiento del Estado de Colima, artículo 42 inciso b), quinto párrafo. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76 fracción III Y VII. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F52- FS/14/09	23.10.4	58,580.00		Por realizar compras al Proveedor [REDACTED] observando que del análisis de las fechas de la requisición y orden de compra de cada una, se determinó que fueron fraccionadas al solicitar únicamente tres cotizaciones con visto bueno del comité de compras y no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.	No Solventada	Administrativa	[REDACTED] I.- Amonestación Pública , Por realizar compras fraccionadas al Proveedor [REDACTED]. En incumplimiento a Ley de Adquisiciones Servicio y Arrendamiento del Estado de Colima, artículo 42 inciso c), quinto párrafo. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76 fracción III Y VII. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F59- FS/14/09	25.5.1	589,374.85		Por omitir exhibir documentación solicitada, y por contabilizar subsidio en la partida presupuestal incorrecta de "otros subsidios" y no en "apoyos diversos", omisión relativa a cubrir el subsidio para el pago del impuesto predial de ejercicio 2014 a los trabajadores Sindicalizados del H. Ayuntamiento, DIF y COMAPAT, conforme lo establece convenio de incremento salarial y de prestaciones de fecha 3 de agosto de 2009. 1.- No exhiben convenio y su aprobación, de incremento salarial y de prestaciones aplicable al ejercicio fiscal 2014. 2.- El municipio no exhibe la ratificación ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado del convenio de fecha 3 de agosto de 2009, aclaratorio de la prestación convenida en la cláusula quinta del similar de fecha 16 de abril de 2001, en el cual se establece que éste	No Solventada	Administrativa Directa y subsidiaria	[REDACTED] [REDACTED] I.- Amonestación Pública , Por omitir exhibir documentación solicitada derivado de cubrir el subsidio para el pago del impuesto predial de ejercicio 2014 a los trabajadores Sindicalizados del H. Ayuntamiento, DIF y COMAPAT. En incumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 9, fracción I, 10, fracción III, 49; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículos; 45, fracción IV, inciso f), 72 fracción III. Ley General de Contabilidad Gubernamental 42 y 43. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

				deberá ser depositado y ratificado ante. 3.- No se exhibe la autorización del Cabildo para erogar la cantidad de \$273,617.81 en el ejercicio 2014, entregada vía subsidio a los trabajadores sindicalizados. 4.- El cheque se expidió a nombre del Municipio de Tecomán, sin poder determinar el destino del mismo. 5.-No exhiben relación firmada por cada uno de los trabajadores que recibieron el beneficio. 6.- No exhiben la lista de los predios, y números de contratos por trabajador, o cónyuge a que se hicieron merecedor a dicho beneficio, señalada en la cláusula única del convenio de incremento salarial y de prestaciones de fecha 3 de agosto de 2009. 7.- No exhiben evidencia documental que acredite la posesión del predio de cada trabajador. 8.- Se verificó que de acuerdo al convenio sindical, se cobra a los trabajadores 1 salario mínimo contraviniendo a lo que la Ley de Hacienda del municipio de Tecomán establece, que para las exenciones se deben cobrar por lo menos 2 salarios mínimos.			
F60- FS/14/09	25.5.2	2,118,349.31		Por omitir exhibir la documentación que para el efecto solvente la observación señalada y no justificar documentalmente la <u>no violación</u> a lo previsto en el artículo 87, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que a la letra dice: " <u>por ningún medio se podrán establecer exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de las contribuciones.</u> "	No Solventada	Administrativa	<p>██████████-██████████</p> <p>I.- Amonestación Pública, al Presidente Municipal por omitir exhibir la documentación que compruebe los predios afectados, con relación a los incentivos otorgados, así como su debida aprobación por cabildo. Asimismo los convenios efectuados con las personas que resultaron con afectación y que para el efecto solvente la observación señalada en el acuerdo de presidencia.</p> <p>En incumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 87, fracción IV, párrafo segundo. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 9, fracción I, 10, fracción III, 27, 48, y 49. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracción III. Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 2° y 42.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F61- FS/14/09	25.5.3	51,514.03		Por omitir exhibir la documentación que para el efecto solvente la observación señalada y no justificar documentalmente la no	No Solventada	Administrativa	<p>██████████-██████████</p> <p>I.- Amonestación Pública, al Presidente Municipal por omitir exhibir la documentación que compruebe los predios afectados, con relación a los incentivos otorgados, así como su debida aprobación por cabildo. Asimismo los</p>

				<p>violación a lo previsto en el artículo 87, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que a la letra establece: <u>“por ningún medio se podrán establecer exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de las contribuciones.”</u></p>			<p>convenios efectuados con las personas que resultaron con afectación y que para el efecto solvente la observación señalada en el acuerdo de presidencia.</p> <p>En incumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 87, fracción IV, párrafo segundo. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 9, fracción I, 10, fracción III, 27, 48, y 49. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracción III. Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 2° y 42.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F71- FS/14/09	43.6			<p>Por omitir exhibir para su revisión el contrato del crédito y la autorización del H. Congreso del Estado, en virtud de que se verificó que se ingresaron \$4'455,366.80 depositados a la cuenta bancaria Banbajío gasto corriente cuenta [REDACTED] y amortizaron \$2'761,541.35 quedando con un saldo reflejado en cuenta pública de \$1'693,825.45, como deuda del ejercicio 2015 violando lo aprobado por cabildo en acta de Cabildo número 60, de fecha 22 de enero de 2014 el H. Cabildo municipal autorizó la contratación de un crédito en la modalidad de apertura de crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de \$10'500,000.00 cuyo destino será el pago de diversas prestaciones al personal sindicalizado, el cual debía formalizarse y amortizarse en su totalidad en el ejercicio 2014. Incumpliendo con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima que establece: “ARTÍCULO 5°.- No constituyen deuda pública las obligaciones financieras que contraigan las entidades públicas a que se refiere el artículo 2° de esta Ley, para solventar necesidades temporales, siempre que su liquidación se realice en el mismo ejercicio fiscal para el cual fueron contratadas. <u>Sin perjuicio de lo señalado,</u></p>	No Solventada	Administrativa	<p>[REDACTED]</p> <p>I.- Amonestación Pública, Por omitir exhibir para su revisión el contrato del crédito y la autorización del H. Congreso del Estado, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima.</p> <p>En incumplimiento artículo 5° de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículo 45, fracción IV, inciso f); Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 42 y 43. Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos; 10 fracción V y 49.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>

				<p><u>excepcionalmente podrán ser reconocidas por el Congreso dichas obligaciones financieras como operaciones constitutivas de deuda pública, siempre que el destino de las mismas hubiera sido inversión pública productiva, e incluso, refinanciarse a largo plazo</u> y establecer como fuente o garantía de pago de las mismas las participaciones en ingresos federales y/o cualquier otro ingreso del que se pueda disponer para tales efectos conforme a la normativa aplicable, debiendo contar con la autorización previa a través del Decreto correspondiente.”</p>			
OBRA PÚBLICA							
				<p>FONDO III – HABITAT Obra: “22/2014 060091ME013 Regeneración urbana de la Av. Revolución en Cerro de Ortega (entre Miguel Galindo y Daniel Solís), en Tecomán, Colima. (Rehabilitación de red de agua potable)”.</p> <p>1.-Por omitir exhibir las facturas del expediente técnico de los documentos solicitados junto con las estimaciones exhibidas, como soporte del gasto de la obra, por un monto de \$ 200,000.00. 2.- No se exhibe documentación justificatoria, relativa al plazo de ejecución de la obra, no se entrega la bitácora de la misma y no se exhibe la garantía de vicios ocultos de la obra requerida en el presente procedimiento, quedando desamparada la obra durante el año transcurrido después de su terminación. 3.- No exhibe la notificación de inicio y terminación de obra en la bitácora o mediante comunicado por escrito del</p>			
OP7-FS/14/09	26.16 26.17 26.21 26.23	200,000.00		<p>Parcialmente Solventada</p> <p>No Solventada</p> <p>Parcialmente Solventada</p> <p>Parcialmente Solventada</p>	Administrativa	<p>██████████-██████████</p> <p>1.- Amonestación Pública, Por omitir exhibir documentación justificatoria del gasto, del plazo de ejecución de la obra, bitácora y garantía de vicios ocultos y por inconsistencias en la fecha de elaboración de la información generada en estimaciones y la fecha real del proceso de ejecución del expediente técnico de la obra “22/2014 060091ME013 Regeneración urbana de la Av. Revolución en Cerro de Ortega (entre Miguel Galindo y Daniel Solís), en Tecomán, Colima. (Rehabilitación de red de agua potable)”.</p> <p>1.- En incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículos; 46 fracción VII, 53 y 54; Anticipos: artículo 31 fracción IX y artículo 46 fracción V; Retenciones: artículo 46 fracción XIV y cláusulas del contrato; Convenios correspondientes. 2.- En incumplimiento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Plazo de ejecución: artículos 31 fracción VIII y 46 fracción IV; Monto pactado: artículo 46 fracción III y cláusulas del contrato; Garantía por vicios ocultos: artículo 66; Convenio modificatorio: artículo 59; Bitácora de obra: artículo 46 y Penas convencionales: artículo 46 fracción VIII. 3.- En incumplimiento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Bitácora de obra, inicio y término de la obra: artículos 46 y fracción IV; artículo 2 fracción VIII RLOPSRM; Finiquito de obra: artículo 64; Acta de entrega-recepción (obras por contrato): artículos 52 y 64; Planos correspondientes a la construcción final: artículo 68; Memoria fotográfica de la obra: artículo 132 fracción IV RLOPSRM; Manuales de operación de la obra: contrato: artículos 68 y 69. 4.- En incumplimiento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Obras concluídas y operando: artículos 64, 68 y cláusulas del contrato. Obras por administración: artículos 72; Calidad de los trabajos: artículo 76. Ley de Fiscalización Superior, artículo 17 inciso a) fracción XX;</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	

				<p>contratista, así como los planos correspondientes a la construcción final, memoria fotográfica del desarrollo de la obra. 4.-Por inconsistencias en la fecha de elaboración de la información generada en estimaciones y la fecha real del proceso de ejecución de la obra.</p>			
OP8-FS/14/09	26.8 26.17 26.21 26.23 26.24			<p>FONDO III - 3 X 1 Obra: Construcción de red de drenaje en la colonia Hermanos Leaño, localidad de Cerro de Ortega, Tecomán.</p> <p>Por omitir exhibir la siguiente información: 1.- No se exhibe la aprobación del Cabildo como fue solicitado, únicamente se hace constar que mediante documento entregado emitido por la SEDESOL mediante oficio No. 126/4550/2014 Y Folio No. 57114 donde se señala la aprobación de la inversión realizada. 2.- No se exhibe la garantía de vicios ocultos de la obra. 3.- no se exhibe no el finiquito de obra y acta de entrega recepción. 4.- No se exhibe la corrección de los hundimiento de 7.00 metros lineales de empedrado observados sobre la zanja de la red de drenaje en la calle "José Antonio Leaño sur" en el cruce con la calle "Manuel Álvarez" y no se entrega mediante ningún medio escrito o electrónico la intervención para corregir el desperfecto por parte de la supervisión hacia la empresa. 5.- no se exhibió evidencia que el lugar de la obra se considere como zona de atención prioritaria, y que se</p>	<p>No Solventada</p> <p>Parcialmente Solventada</p> <p>Parcialmente Solventada</p> <p>Parcialmente Solventada</p> <p>No Solventada</p>	<p>Administrativa Directa</p>	<p>██████████-██████████</p> <p>1.- Amonestación Pública, por omitir exhibir la aprobación del Cabildo de aprobación de obra, garantía de vicios ocultos, finiquito de obra y acta de entrega recepción, corrección de los hundimiento de 7.00 metros lineales de empedrado observados sobre la zanja de la red de drenaje en la calle "José Antonio Leaño sur" en el cruce con la calle "Manuel Álvarez", no se exhibió evidencia que el lugar de la obra se considere como zona de atención prioritaria, y que se beneficie directamente a la población en pobreza extrema o, que la localidad tenga un alto o muy alto nivel de rezago social, no se exhibió justificación de la diferencia de \$ 311,814.49 respecto de la documentación presentada en expediente técnico \$ 1,246,891.15 y en la cuenta pública de \$1,558,705.64.</p> <p>1.-En incumplimiento a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Autorización por el H. Cabildo o la autoridad equivalente: artículo 19. 2.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Garantía por vicios ocultos: artículo 66; 3.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Finiquito de obra: artículo 64; Acta de entrega-recepción (obras por contrato): artículos 52 y 64. 4.- Ley de Fiscalización Superior, artículo 17 inciso a) fracción XX; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Obras concluídas y operando: artículos 64, 68 y cláusulas del contrato; Calidad de los trabajos: artículo 76. 5.- Ley de Coordinación Fiscal Federal (LCFF), artículo 33 letra "A", fracción I y en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. 6.- Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 2, 16, 19, 42, 43.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>

				beneficie directamente a la población en pobreza extrema o, que la localidad tenga un alto o muy alto nivel de rezago social. 6.- no se exhibió justificación de la diferencia de \$ 311,814.49 respecto de la documentación presentada en expediente técnico \$ 1,246,891.15 y en la cuenta pública de \$1,558,705.64.			
OP9- FS/14/09	26.16 .1 26.16 .2 26.17 4 26.29	1,162,837. 92 7,017.13 290,708.9 4	47,952.99	<p>Construcción de empedrado en calles de la parte poniente de la comunidad de Madrid, Tecomán, Colima.</p> <p>26.16.1 De la documentación exhibida no se justifica su generación para su cobro de concepto extraordinario para realizar los empedrados, por lo anterior se solicita el reintegro de la cantidad pagada a la empresa por el volumen generado de \$26,829.84 que resultan de 3,563.06 m2 de igual modo el concepto pagado denominado EXT 2 en el cual se genera un volumen de relleno con material de corte para aproche de guarnición, ya había sido cubierto este proceso de construcción, por lo anterior se solicita el reintegro de la cantidad pagada del volumen generado de 283.98 m3 de relleno que da como resultado un monto de \$21,123.15 fue pagado con un costo unitario \$74.38</p> <p>26.16.2 Por no se exhibir las facturas de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 1B (EXTRAORDINARIOS) Y 1CA (UNO CONVENIO ADICIONAL) por lo que no se hace constar la aplicación al contratista las deducciones del 0.2% para la I.C.I.C. y del 0.5% para la C.M.I.C.,</p>	<p>Parcialmente Solventada</p> <p>No Solventada</p> <p>No Solventada</p> <p>No Solventada</p>	Administrativa y Sanción Económica	<p>██████████-██████████</p> <p>I.- Amonestación Pública, Por no justificar la generación de cobro de concepto extraordinario para realizar los empedrados y por no exhibir las facturas de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 1B (EXTRAORDINARIOS) Y 1CA (UNO CONVENIO ADICIONAL).</p> <p>II.- Sanción Económica, equivalente a la cantidad pagada a la empresa por el volumen generado de \$47,952.99 que resultan de 3,563.06 m2 de igual modo el concepto pagado denominado EXT 2 en el cual se genera un volumen de relleno con material de corte para aproche de guarnición, que ya había sido cubierto este proceso de construcción.</p> <p>En incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Estimaciones: artículos 46 fracción VII, 53 y 54; Retenciones: artículo 46 fracción XIV y cláusulas del contrato; Convenios correspondientes. Plazo de ejecución: artículos 31 fracción VIII y 46 fracción IV; Monto pactado: artículo 46 fracción III y cláusulas del contrato; Garantía por vicios ocultos: artículo 66; Bitácora de obra: artículo 46 y Penas convencionales: artículo 46 fracción VIII. Estimaciones y números generadores: artículo 46, fracción VII, artículos 53 Y 54; Croquis de localización: artículo 54; Fotografías de la obra: artículo 54; Precios unitarios pactados: artículos 37 fracción V y 38; Conceptos del proyecto: artículos 38, 53 y 59. Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 2, 16, 19, 42, 43.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>

				<p>cuyo importe asciende a la cantidad de \$7,017.13 y no se presenta la justificación de dicha omisión ni la explicación de las razones del atraso de entrega de la documentación solicitada en el acta celebrada el día 20 de abril de 2015.</p> <p>26.17 Por no cumplir con el período de ejecución de la obra puesto que se exhiben fechas del 14 de Noviembre de 2014 al 31 de Diciembre habiéndose estipulado un período que comprendía del 6 de Octubre al 19 de Noviembre de 2014 para el término. No exhiben garantía de vicios ocultos de la obra y el convenio modificatorio y su respectivo dictamen.</p> <p>26.29 Por no Justificar la diferencia entre la documentación presentada (facturas) se tiene un monto de \$1,162,837.92 y en la cuenta pública de \$1,453,546.86, por lo que existe una diferencia de \$290,708.94</p>			
OP10 FS/14/09	<p>26.7</p> <p>26.17</p> <p>26.18</p> <p>.2</p> <p>26.18</p> <p>.3</p> <p>26.18</p> <p>.4</p> <p>26.21</p> <p>.1</p> <p>26.21</p> <p>.2</p> <p>26.21</p> <p>.3</p> <p>26.23</p> <p>.1</p> <p>26.23</p> <p>.2</p> <p>26.23</p> <p>.3</p>	<p>50,698.31</p> <p>26,534.16</p> <p>88,818.35</p> <p>8,134.88</p> <p>Total por Reintegrar \$174,185.7</p>	<p>Perforación y aforo de pozo profundo en Cerro de Ortega. Equipamiento, electrificación, caseta de cloración y tanque elevado.</p> <p>26.7 Por no exhibir el permiso de explotación de aguas nacionales.</p> <p>26.17 No se exhibió la documentación que avale prórrogas de tiempo debidamente justificadas y autorizadas para la ampliación del plazo de ejecución de la obra, y no se presenta información que justifique plenamente la no aplicación de las penas convencionales como lo señala el contrato celebrado entre el H. Ayuntamiento y la empresa.</p>	No solventada	Administrativa y Sanción Económica	<p>.-</p> <p>I.- Amonestación Pública, directa al y Subsidiaria al . Por omitir exhibir documentación que avale permisos, prórrogas, registros de bitácora, resultados obtenidos del análisis físico químico del agua, no se asienta en bitácora la fecha real de terminación de la obra.</p> <p>II.- Sanción Económica, equivalente a \$174,185.7, correspondiente a las sumas de los reintegros no exhibidos y no justificados; \$50,698.31.-\$26,534.16.-88,818.35.-y \$8,134.88. Por cubrir en partes iguales entre el Supervisor de la Obra y el Director de Obra Pública.</p> <p>En incumplimiento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Estudios técnicos correspondientes actualizados: artículos 4 fracción III y 24. Permisos y licencias de autoridad competente: artículo 19; Permisos de construcción: artículo 21 fracción XI. Bases del concurso: artículo 31, fracciones III y VI; artículo 33; Plazo de ejecución: artículos 31 fracción VIII y 46 fracción IV; Monto pactado: artículo 46 fracción III y cláusulas del contrato; Garantía por vicios ocultos: artículo 66; Convenio modificatorio: artículo 59; Bitácora de obra: artículo 46 y Penas convencionales: artículo 46 fracción VIII. Precios unitarios pactados: artículos 37 fracción V y 38; Conceptos del proyecto: artículos 38, 53 y 59. Bitácora de obra, inicio y término de la obra: artículos 46 y fracción IV; artículo 2 fracción VIII RLOPSRM; Finiquito de obra: artículo 64; Acta de entrega-recepción (obras por contrato): artículos 52 y 64. Verificación física: Ley de Fiscalización Superior, artículo 17 inciso a) fracción XX; Obras concluídas y operando:</p>	

				<p>26.18.2 Por no exhibir evidencia que pruebe la inyección de agua en la limpieza del pozo, ya que se generaron los conceptos: "Limpieza y pistoneo de pozo" (lavado en forma mecánica y por inyección de agua).</p> <p>26.18.3 Por no exhibir evidencia de los registros de bitácora de bombeo que muestre los resultados obtenidos en la turbidez y capacidad específica, no se comprueba la ejecución del mismo y se solicita el reintegro por la cantidad generada que es de \$50,698.31 que resulta de 48 hrs. A \$910.53 + IVA.</p> <p>26.18.4 Por no exhibir los resultados obtenidos del análisis físico químico del agua en la ejecución del concepto: Aforo de pozo (prueba de bombeo) como información solicitada al ente auditado.</p> <p>26.21.2 Por no Justificar el hecho de que no se asienta en bitácora la fecha real de terminación de la obra, ya que las notas de bitácora fueron elaboradas con fecha del 29 de enero de 2015.</p> <p>26.21.2 Por no justificar el hecho de que el finiquito y el acta de entrega recepción presentan fechas de terminación el 24 de diciembre de 2014, fechas que no son reales.</p> <p>26.21.3 Por no exhibir los manuales de operación del equipo de bombeo, los planos finales del sistema de alimentación eléctrica en media y baja tensión, y las garantías de los equipos instalados.</p> <p>26.23.1 Por no justificar el hecho de no instalar en la obra 6 conceptos pagados no suministrados (Válvula de</p>			<p>artículos 64, 68 y cláusulas del contrato. Obras por administración: artículos 72; Calidad de los trabajos: artículo 76.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
--	--	--	--	---	--	--	--

				<p>compuerta, Brida, Válvula de seccionamiento, Reducción de Fo.Fo., Válvula de vástago, Extremidades de Fo. Fo., lo anterior acumula un total de \$ 22,874.28 + IVA = \$ 26,534.16.</p> <p>Encontrados en la revisión física realizada el 13 de Julio de 2015.</p> <p>26.23.2 Por no justificar el hecho de haber generado y pagado un volumen de piso de concreto de 421.23 m2 a razón de \$587.58 + IVA por metro cuadrado, y solo se ejecutó 290.92 m2. Lo que presenta una diferencia de 130.31 m2 de piso faltante, que al aplicarle el precio unitario cobrado arroja un importe de \$76,567.55 + IVA = \$ 88,818.35.</p> <p>26.23.3 Por no exhibir evidencia que justifique las diferencias encontradas señaladas donde se generó el concepto: piso de concreto de f'c= 150 kg/cm2 de 8 cm. de espesor, acabado "escobeadado" con brocha de pelo se generó en un volumen de 65 m2 a razón de \$212.51 + IVA por m2, por lo que físicamente se observó que existe un faltante de piso de 8 cm. de 33.0 m2 al no construir el piso lateral generado al exterior del pozo, por lo que al aplicarle el precio unitario cobrado, arroja un importe de \$ 7,012.83 + IVA = \$ 8,134.88 de igual modo se solicita el reintegro por dicha cantidad.</p>			
OP12 FS/14/09	26.6 26.7 26.16 .1 26.16 .2 26.17 26.18 26.21	1,497,819. 43. 1, 291.22		<p>Pavimentación con concreto asfáltico en la Avenida Revolución en Cerro de Ortega.</p> <p>26.6 Por omitir exhibir presupuesto propio de la</p>	No Solventada	Administrativa	<p>I.- Amonestación Pública, por omitir exhibir presupuesto propio de la dependencia y anexos de soporte; no exhibir permiso de construcción para la obra, No exhiben las facturas y estimaciones de obra que justifiquen \$1,497,819.43, no exhibir evidencia de efectuar la retención de 0.1% para el Órgano Técnico de Fiscalización, omitir Justificar el incumplimiento del plazo de ejecución</p>

	26.23			<p>dependencia y anexos de soporte; normas de calidad; y programa de ejecución de obra.</p> <p>26.6 Por no exhibir permiso de construcción para la obra.</p> <p>26.16.1 No exhiben las facturas y estimaciones de obra que justifiquen \$1,497,819.43.</p> <p>26.16.2 Por no exhibir evidencia de efectuar la retención de 0.1% para el Órgano Técnico de Fiscalización (cláusula vigésima octava del contrato).</p> <p>26.17 Por omitir Justificar el incumplimiento del plazo de ejecución de conformidad con el programa de obra aprobado, corroborado en visita física realizada el día 21 de Mayo de 2015 la obra no se encuentra terminada, y no se presenta evidencia de que acredite la aplicación de las penas convencionales.</p> <p>26.18 Por omitir exhibir las estimaciones de obra, lo cual imposibilitó verificar los volúmenes pagados en las mismas y que los precios unitarios pagados correspondan con los pactados y autorizados en el catálogo de conceptos y presupuesto del contrato.</p> <p>26.21 Por no exhibir bitácora de obra, el finiquito, acta de entrega recepción, los planos de la construcción final y memoria fotográfica.</p> <p>26.23 por omitir justificar el hecho de que la obra esta inconclusa y en abandono, por lo tanto no opera, según revisión de inspección física realizada el día 21 de Mayo de 2015.</p>			<p>de conformidad con el programa de obra aprobado, omitir exhibir las estimaciones de obra, no exhibir bitácora de obra, el finiquito, acta de entrega recepción, los planos de la construcción final y memoria fotográfica, y por omitir justificar el hecho de que la obra esta inconclusa y en abandono.</p> <p>En incumplimiento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Catálogo de conceptos: artículo 2 fracción X y 21; Presupuesto: artículo 21; anexos de soporte: artículo 33 fracción XVIII; Normas de calidad: artículo 24, y Programa de ejecución: artículo 24, Permisos y licencias de autoridad competente: artículo 19; Permisos de construcción: artículo 21 fracción XI. Formalidad del contrato: artículos 47; Requisitos mínimos del contrato: artículo 46. Actas primera y segunda del concurso: artículo 37 fracciones III y VI; Evaluación de las proposiciones, dictamen y fallo: artículos 38 y 39. Estimaciones (facturas): artículos 46 fracción VII, 53 y 54; Anticipos: artículo 31 fracción IX y artículo 46 fracción V; Retenciones: artículo 46 fracción XIV y cláusulas del contrato; Convenios correspondientes. Plazo de ejecución: artículos 31 fracción VIII y 46 fracción IV; Monto pactado: artículo 46 fracción III y cláusulas del contrato; y Penas convencionales: artículo 46 fracción VIII. Estimaciones y números generadores: artículo 46, fracción VII, artículos 53 Y 54; Croquis de localización: artículo 54; Fotografías de la obra: artículo 54; Precios unitarios pactados: artículos 37 fracción V y 38; Conceptos del proyecto: artículos 38, 53 y 59. Bitácora de obra, inicio y término de la obra: artículos 46 y fracción IV; artículo 2 fracción VIII RLOPSRM; Finiquito de obra: artículo 64; Acta de entrega-recepción (obras por contrato): artículos 52 y 64; Planos correspondientes a la construcción final: artículo 68; Memoria fotográfica de la obra: artículo 132 fracción IV RLOPSRM. Verificación física: Ley de Fiscalización Superior, artículo 17 inciso a) fracción XX; Obras concluídas y operando: artículos 64, 68 y cláusulas del contrato.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
OP14-FS/14/09	26.18 26.21			PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	No Solventada Parcialmente	Administrativa	

	26.22 26.23			<p>Parque en Cerro de Ortega 1a. Etapa en Cerro de Ortega.</p> <p>26.18. Por omitir presentar las estimaciones de obra no fue posible verificar los volúmenes pagados en las mismas y que los precios unitarios pagados correspondan con los pactados y autorizados en el catálogo de conceptos y presupuesto del contrato.</p> <p>26.21 Por exhibir en los documentos justificatorios inconsistencias en las fechas que se presentan plasmadas en el acta de entrega y el finiquito.</p> <p>26.22 Por no exhibir la acreditación de la propiedad a favor del municipio de Tecomán del bien inmueble donde se llevaron a cabo los trabajos.</p> <p>26.23 Por omitir la justificación de atraso de obra y sin evidencia de corrección de defectos.</p>	<p>Solventada</p> <p>No Solventada</p> <p>No Solventada</p>		<p>I.- Amonestación Pública, omitir justificar el incumplimiento del plazo de ejecución de conformidad con el programa de obra aprobado, Por exhibir en los documentos justificatorios inconsistencias en las fechas, Por no exhibir la acreditación de la propiedad a favor del municipio de Tecomán, Por omitir la justificación de atraso de obra y sin evidencia de corrección de defectos.</p> <p>En incumplimiento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Estimaciones (facturas): artículos 46 fracción VII, 53 y 54; Anticipos: artículo 31 fracción IX y artículo 46 fracción V; Retenciones: artículo 46 fracción XIV y cláusulas del contrato; Convenios correspondientes. Plazo de ejecución: artículos 31 fracción VIII y 46 fracción IV; Monto pactado: artículo 46 fracción III y cláusulas del contrato; Garantía de anticipo: artículo 46 fracción VI y artículo 50; Garantía de cumplimiento: artículo 46 fracción VI; Garantía por vicios ocultos: artículo 66; Bitácora de obra: artículo 46 y Penas convencionales: artículo 46 fracción VIII. Estimaciones y números generadores: artículo 46, fracción VII, artículos 53 y 54; Croquis de localización: artículo 54; Fotografías de la obra: artículo 54; Precios unitarios pactados: artículos 37 fracción V y 38; Conceptos del proyecto: artículos 38, 53 y 59. Acreditamiento de la propiedad: artículo 19; Registro público de la propiedad y catastro: artículo 65; Incorporación municipal: artículo 328 Ley de Asentamientos Humanos. Acta de entrega-recepción (obras por contrato): artículos 52 y 64.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
DESARROLLO URBANO							
DU-5-FS/14/09	7.12.1	9,836.50	<p>Por omitir no justificar el faltante de la cantidad de \$9.836.50 por pago de evento de programa parcial de urbanización, derivado del cobro del derecho por la autorización de programa parcial y licencia de urbanización.</p>	No Solventada	Administrativa	<p>[REDACTED]</p> <p>I.- Amonestación Pública, Por omitir no justificar el faltante de la cantidad de \$9.836.50 por pago de evento de programa parcial de urbanización.</p> <p>En incumplimiento al Artículo 68 Ley de Hacienda del Municipio de Tecomán.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>	
DU13-FS/14/09	7.24.1		<p>Por omitir justificar la regularización y autorización de subdivisiones en predio rustico con dictamen de desarrollo urbano, además los terrenos presentan aprovechamiento urbano pero no se le requiere a los particulares el cumplimiento de programas parciales de urbanización. En virtud de que el</p>	No Solventada	Administrativa	<p>Ing. Marco Antonio Preciado Castillo.- Director de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>I.- Amonestación Pública, omitir justificar la regularización y autorización de subdivisiones en predio rustico con dictamen de desarrollo urbano.</p> <p>En incumplimiento Artículo 22 fracción XIII, de las atribuciones de los ayuntamientos en actos de aprovechamiento de predios y fincas.- Ley de Asentamientos Humanos del Estado. Artículos 45 –II (a), (c), (d), planeación y ordenación de los asentamientos humanos, controlar y vigilar la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana y 47 II-c),- de las obligaciones del presidente municipal en materia de servicios públicos y desarrollo urbano. Artículos 7, 8, 9 y 11 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.-</p>	

				predio se encuentra construido y no se conoció trámites de Programa parcial de urbanización, licencia de urbanización, proyecto ejecutivo, cambio de uso de suelo ni licencia de construcción, si bien es cierto que la construcción tiene años de autorizada, como se manifiesta, se deben de requerir los trámites para la regularización del predio.			inversiones obras y servicios ajustarse a lo dispuesto en esta ley, fundación y crecimiento de centros de población cualquiera que sea su régimen jurídico estarán sujetos a lo dispuesto en materia de ordenación urbana. Artículo 355 al 360, capítulo VIII, de las fusiones, subdivisiones y relotificaciones de áreas y predios, Ley de Asentamientos Humanos del Estado además del TÍTULO OCTAVO, del aprovechamiento urbano del suelo. Artículo 12 Reglamento de Zonificación. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
DU15-FS/14/09	7.24.1			Por omitir justificar la autorización de transmisión patrimonial presentando dictamen referente al predio con clave catastral [REDACTED], siendo catorce predios observados, además éste dictamen carece de soporte legal y omitiendo el cumplimiento del título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos. La autorización contraviene las disposiciones en materia de uso y destino del suelo, por su emplazamiento en zona de uso agropecuario propicia con esta acción un crecimiento anárquico y por consiguiente polos de desarrollo irregulares.	No Solventada	Administrativa Directa	[REDACTED] I.- Amonestación Pública , Por omitir justificar la autorización de transmisión patrimonial presentando dictamen referente al predio con clave catastral 09-99-96-081-272-000, siendo catorce predios observados. En incumplimiento a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, artículos 7, 12,13, 252, 253, 254,266 (título octavo) y 355 al 360, Capítulo VIII, De las fusiones, subdivisiones y relotificaciones de áreas y predios. Reglamento de Zonificación del Estado: artículo 12. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

C) APARTADO DE RECOMENDACIONES.

En cumplimiento al contenido de los artículos 16, fracción II, 17, inciso a), fracciones XVIII y XIX, y 35 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior, efectuará las RECOMENDACIONES necesarias a la entidad fiscalizada, con el objeto de que ésta mejore los resultados, la eficiencia, eficacia y economía de las acciones del gobierno municipal, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental. Mismas que serán hechas del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

VIII. DICTAMEN DEL AUDITOR SUPERIOR

La auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 del municipio de Tecomán, se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Tecomán cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que se refieren a presuntas irregularidades.

L.A.F. Carlos Armando Zamora González

Auditor Superior del Estado

Colima, Col., 28 de Septiembre de 2015.